



República De Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Moniquirá

Radicación:	15469-40-89-001-2020-00075-00
Demandantes:	HERMINDA ELENA ESTEBAN MORENO Y ADRIANO MARTINEZ DURAN
Demandados:	JENARA GUARIN DE VARGAS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Clase Proceso:	Pertenencia
Decisión:	Requiere

Moniquirá, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Allegada la respuesta dada por la Agencia Nacional de Tierras en oficio No. 20213100093011, solicita a fin de lograr el pronunciamiento jurídico correspondiente se alleguen los siguientes documentos:

“(...)

1. *Copia simple, completa, clara y legible de la Escritura Pública No. 336 del 23 de junio de 1960 de la Notaria 1 de Moniquirá, con fecha de registro de 28-07-1960, descrita en la Anotación No 01 del folio de matrícula inmobiliaria 083-18529.*

2. *CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO (Entiéndase por sistema antiguo de registro aquel que estaba vigente antes del Decreto-Ley 1250 de 1970, es decir los libros definidos en los artículos No. 2641 del Código Civil, 38 de la Ley 57 de 1887 y lo. de la Ley 39 de 1890 y las demás disposiciones relacionadas con los precitados libros registrales) sobre el predio: 083-18529, en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente General de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro.*

El certificado allegado debe ser en base al SISTEMA ANTIGUO en los términos referidos, revisando cualquier fuente de sistema registral que no se encuentre en el sistema magnético (sistema



República De Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Monquirá

actual). Lo anterior debido a que usualmente en las solicitudes realizadas ante las oficinas de registro de instrumentos públicos, nos remiten certificados en los que solo nos describen las anotaciones o solo nos certifican la existencia de titulares inscritos, pero no se evidencia la revisión expresa del sistema antiguo, situación que conlleva a la imposibilidad de definir con certeza la naturaleza jurídica”.

En virtud de lo manifestado REQUIÉRASE a la parte interesada con el propósito que allegue la documentación señalada en el menor tiempo posible a fin de dar respuesta a la citada entidad y poder continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA PATRICIA MAYORGA ARIZA
Juez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONQUIRA
ESTADO
SIENDO LAS 8:00 A.M. DE HOY VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).
FIJO EN ESTADO No. 25
LA ANTERIOR PROVIDENCIA PARA NOTIFICAR A LAS PARTES.
RONALD HUMBERTO PÉREZ NIÑO Secretario